



MAT.: CONCEDE PERMISO LABORAL (MATRIMONIO) DE ACUERDO LO ESTIPULADO EN LEY N° 20.764, A FUNCIONARIA MUNICIPAL QUE SE INDICA.

ALGARROBO, 02 OCT 2018

DECRETO N°

VISTOS:

5498



1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de fecha 16.09.1994; Aprobación Planta Municipal.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Ley N° 20.764 Modifica Código del Trabajo en materia de Protección a la Maternidad, la Paternidad y la vida familiar y establece un permiso por matrimonio del trabajador.

Art. 207 bis; "En el caso de contraer matrimonio, todo trabajador tendrá derecho a cinco días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración".

Solicitud de permiso Laboral Matrimonio, Ley 20.764 de fecha 26 de septiembre del año 2018, presentada por la funcionaria municipal Doña Gerda Tapia Borg.

DECRETO:

- I. Concede Permiso Laboral por **Matrimonio de la Trabajadora** de acuerdo a lo estipulado en **Ley N° 20.764**, correspondiente a Doña Gerda Aileen Tapia Borg, funcionaria municipal asimilada al Grado 9°, de la Planta Municipal de la Ilustre municipalidad de Algarrobo, desde el **12 al 19 octubre del año 2018**, ambas fechas inclusive

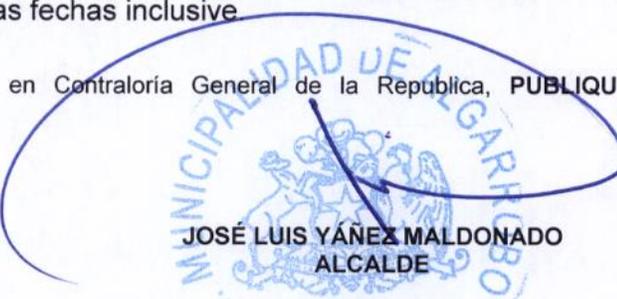
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍTRESE, en Contraloría General de la República, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

JYM/PMM/U.C./iym.

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Recursos Humanos (1)
- ✓ Archivo (2)


JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

